Ayuntam.to

II

En la villa de Caravaca a diez y sietedias del mes de Nobiembre de mill y seis y sesenta y cinco años en la sala de Ayuntam.to de Stam.a se ermitaron al Corazo Just.a y regimiento de Stam.a como lo tienen de costumbre para proveyr en las cosas tocantes al seruicio de Dios n.ro S.r y bien de esta Republica y asaber el S.r Lic.do Jn.o merc.o de Escano y el Stam.a

Don Juan marin =
Don Diego gonzalez =
Don Domingo de Robles =
Jacome Graco Monge =
Mr Pedro Ximenez Regidor de Stam.a

Acordose q. para reedificar el batan de q. Pueda ir el diego gonzalez Regidor como tiene parecer ho efecto dar licencia a los carpinteros q. lo hacen que en madera en madera no se termino de stam.a y el dho efecto guarde nel lo dicho =

Madera y batan

Dio q. Don Juan marin q. en el de la comision q. se le cometio de la q. se pusiera quien de ma carnero en el stam.a la hay y se le co y acordo q. la comision acuda al S.r gouernador en el q. es el que dbe ello ay para que provea en ello justa =

Carnero

Se yoso en este ayuntam.to vna real Provision de S.ma para que por la q. se concede licencia para repartir la tercia de lectrigo de los pobres a los labradores y ayazue y provis.n es de tenor q. =

Pozito

Don Phl. por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de portugal de nauarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina. Por quanto por parte de los administradores del pozito de la cauaceria de Sanchiago y otras ordenes. Me auian hecho relacion que por parte de los Cinco Justicias y Regim.to de la villa de Caravaca nuestros vasallos y Relacion que por parte de los labradores de nosotros conque
tenga de gran cuenta y perjuicio de los labradores de nosotros conque
sembrar sus barbechos y el Christoual de Mesa y Francisco y el Lopez de Jacome sus hijos les pidieron licencia y facultad para que de gracia de los propios y rentas de las tercias
de los labradores de Caravaca para que se les hiciese merced de mandar dar y repartir la tercia
de los labradores de Caravaca y